

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

9266 ORDEN de la Consejería de Presidencia de 17 de junio de 1996, por la que se amplía plazo de presentación de solicitudes de ayudas de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, convocadas por Orden del citado departamento de 29 de marzo de 1996.

Convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de marzo de 1996 (BORM n.º 85 de 13 de abril de 1996) ayudas de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 13 de mayo pasado.

En el artículo 1 de dicha Orden se indicaba que las subvenciones convocadas se amparaban en la consignación prevista en la partida 11.01.112A.490 de los vigentes Presupuestos, aunque no se aclaraba explícitamente que al figurar la misma en el Capítulo IV, los proyectos que se presentaran al amparo de la misma debían referirse a actividades que supusiesen gastos corrientes.

Finalizado el plazo y examinadas las solicitudes formuladas se ha observado que la práctica totalidad de las presentadas corresponden a proyectos para la creación de infraestructuras y/o adquisición de bienes reales inventariables, por lo que resulta evidente que la mera mención de la partida no constituía información suficiente para los destinatarios de la convocatoria que, al desconocer la clasificación del gasto público, han creído erróneamente que aquélla amparaba todo tipo de proyectos.

Todo lo anterior aconseja ampliar el plazo de presentación de solicitudes e indicar con claridad el tipo de gasto que ha de suponer la ejecución de las acciones para las que se pida subvención.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

Artículo 1.

Fijar un nuevo plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, para la presentación de solicitudes de subvención de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 29 de marzo de 1996 (BORM n.º 85, de 13 de abril de 1996).

Artículo 2.

Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en la partida 11.01.112A.490 del Capítulo IV del vigente Pre-

supuesto General para la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse las solicitudes que se refieren a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

Artículo 3.

El régimen jurídico a aplicar a las solicitudes que puedan presentarse en el nuevo plazo establecido en el artículo 1, será el previsto en la citada Orden de esta Consejería de 29 de marzo de 1996.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de junio de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

9260 ORDEN de 17 de junio de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Por Orden de 31 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 8 de febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia se adaptaron las Relaciones de Puestos de Trabajo a lo establecido en el Decreto 8/1995 de 6 de julio (B.O.R.M. 7-7-95) de reorganización de la Administración Regional, por el que se adaptaba la organización administrativa básica a los objetivos políticos previstos en el programa de gobierno.

No obstante, al haberse adscrito a la Consejería de Presidencia determinados Centros Directivos dependientes hasta entonces de otros departamentos, se hace preciso adscribir a esta Consejería determinados puestos de trabajo adscritos a éstos, cuyas competencias han sido atribuidas a la Consejería de Presidencia.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986 de la Función Pública de la Región de Murcia,